



Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de Enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 008-OESA/HHV-2020, sobre aprobación del Reglamento del Comité de Vigilancia de Salud Mental y Salud Pública (COVISAM-SP) del Hospital Hermilio Valdizán, periodo 2020;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley No. 26842 Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la citada Ley prescribe que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, mediante Resolución Ministerial No. 496-2016/MINSA, se resuelve aprobar la Directiva Sanitaria N° 071-MINSA/CDC-V.01, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia de Problemas de la Salud Mental Priorizados en establecimientos de Salud Centinela y mediante Encuesta Poblacional", la misma que tiene como objetivo general establecer las pautas para la implementación y desarrollo de la vigilancia de la Salud Mental;

Que, en su Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, señala que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, tiene como función establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad general;

Que, con el documento de visto, la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita a la Dirección General la aprobación del Reglamento del Comité de Vigilancia de Salud Mental y Salud Pública (COVISAM-SP) del Hospital Hermilio Valdizán, teniendo como finalidad que el Comité estandarizará marcos normativos en vigilancia epidemiológica de salud mental en la entidad y como objetivo definir y normar su competencia o campo de aplicación, su conformación, obligaciones, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse el Comité, el que cuenta con doce (12) páginas y un (01) anexo; por lo que se hace necesario expedir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por la Resolución Ministerial No. 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Director Ejecutivo de Administración, Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Comité de Vigilancia de Salud Mental y Salud Pública (COVISAM-SP) del Hospital Hermilio Valdizán, periodo 2020, que consta de doce (12) páginas y un (01) anexo, que adjunto a la presente forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Comité de Vigilancia de Salud Mental y Salud Pública del Hospital Hermilio Valdizán, informar a la Dirección General periódicamente los avances, las coordinaciones y/o gestiones realizadas.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal de la página Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese y Archívese,



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV.
DISTRIBUCIÓN
SDG
OEA
EPIDEMIOLOGIA
OEI
OAJ



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital
Hermilio
Valdizán

Oficina de
Epidemiología
y Salud
Ambiental

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES”

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE SALUD MENTAL Y SALUD PÚBLICA (COVISAM-SP)



HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN

SANTA ANITA, 2020



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital
Hermilio
Valdizán

Oficina de
Epidemiología
y Salud
Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

DIRECCION GENERAL

Dra. Gloria Luz cueva Vergara

DIRECCION ADJUNTA

Dra. Rosa Ila Casanova Solimano



OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Mg. Noemí Paz Flores

Equipo Técnico de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

**Lic. Erika Tatiana Granados Vallejos
Ing. Fredd Oliver Sánchez Gutiérrez
Aux. Adm. Catalina Odré Hurtado**

Dirección

**Carretera Central Km. 3.5 – Santa Anita
Teléfono: 4942410 anexo 219**



Indice

CAPÍTULO I	5
FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE.....	5
CAPÍTULO II	5
BASE LEGAL.....	5
CAPÍTULO III	6
RESPONSABILIDADES.....	6
CAPÍTULO IV	7
DEFINICIONES OPERATIVAS	7
CAPITULO V	8
COMPETENCIA Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CENTINELA DE SALUD MENTAL	8
CAPITULO VI	8
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ	8
CAPÍTULO VII	10
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ	10
CAPÍTULO VIII	10
DISPOSICIONES GENERALES DE EVALUACIÓN DEL COMITE	10
CAPÍTULO IX	10
SANCIONES	10
CAPÍTULO X	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	11
ANEXO N° 01	11
COMITE DE VIGILANCIA CENTINELA DE SALUD MENTAL, 2019-2020	11





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital
Hermilio
Valdizán

Oficina de
Epidemiología
y Salud
Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

INTRODUCCIÓN

El Hospital Hermilio Valdizán a través de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental (OESA), ejerce una función rectora en la vigilancia de problemas de la salud mental y gestión de la vigilancia del intento de suicidio, episodio depresivo moderado y grave y primer episodio psicótico en el establecimiento centinela “Hospital Hermilio Valdizán”, y entre sus objetivos estratégicos, se encuentra el fortalecimiento de un Sistema institucional de vigilancia de problemas de la salud mental, desarrollando acciones estratégicas como Promoción e implementación de Políticas y normas para el desarrollo de la vigilancia de problemas de la salud mental, fortaleciendo la regulación de la vigilancia y notificación al CDC/MINSA. En la promoción de la vigilancia de problemas de salud mental que se identifiquen en el Hospital, vigilará que realicen la notificación bajo un marco ético y de estricto respeto y protección de los derechos de las personas.

El Hospital Hermilio Valdizán asume el desafío de impulsar a nivel institucional la conformación y funcionamiento del Comité de vigilancia de salud mental y Salud Pública como instancia local e institucional de vigilancia y control ético en el desarrollo de vigilancia, estando organizado y articulado en diversos Organos y/o Unidades orgánicas a través de una Red interna contribuyendo a una efectiva integración de gestión de vigilancia epidemiológica y notificación de los problemas de la salud mental.

En este contexto la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Hermilio Valdizán ha elaborado el documento técnico: “Reglamento Interno del Comité de vigilancia de Salud mental y Salud Pública”, que tiene por finalidad estandarizar marcos normativos en vigilancia epidemiológica de Salud mental y además servirá de insumo en cuanto a finalidad, objetivo, alcance, responsabilidades y competencias, entre otros.





CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE

Artículo 1: FINALIDAD. El Comité de vigilancia de salud mental y salud pública tiene como finalidad estandarizar marcos normativos en vigilancia epidemiológica de Salud mental en la entidad.

Artículo 2: OBJETIVOS. El presente reglamento tiene por objetivo definir y normar su competencia o campo de aplicación, su conformación, obligaciones, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse el Comité de vigilancia de salud mental y Salud Pública.

Artículo 3: ALCANCE. El Comité de vigilancia de salud mental y Salud Pública tiene competencia de acción articular los diferentes Organos y/o Unidades orgánicas a través de una red interna contribuyendo a una efectiva integración de gestión de vigilancia epidemiológica y notificación de los problemas de la salud mental.



CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4. El Comité de vigilancia de salud mental y Salud Pública de la entidad para cumplir sus funciones se sujeta a los siguientes documentos normativos.

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la ley 26842, Ley General de Salud y Garantiza los Derechos de las Personas con problemas de salud mental.
- DS N°008-2010-SA, Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- DS N°033-2015-SA, Reglamento de la Ley 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud y Garantiza los Derechos de las Personas con problemas de salud mental.
- DS N°007-2008-MINDES, Aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad 2009-2018 y conforman Comisión Multisectorial Permanente encargada de su Monitoreo y Seguimiento.
- RM N2943-2006/MINSA, Aprueba el documento Técnico: "Plan Nacional de Salud Mental".
- RM N° 589-2007/MINSA, Aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud 2007-2020
- RM N° 526-2011/MINSA, Norma para la elaboración de los documentos normativos del Ministerio de Salud.



- RM N2455 -2001/MINSA, Normas y procedimientos para la prevención y atención de la violencia familiar y el maltrato infantil.
- RM N° 648 -2006/MINSA, Aprueba las Guías de Práctica Clínica en Salud Mental y Psiquiatría Depresión, Conducta suicida y Trastornos Mentales y del Comportamiento debido a Sustancias Psicótropas.
- RM 750 -2008/MINSA, Aprueba las Guías de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de la psicosis en el primer y segundo nivel de atención.
- RM N° 519-2006, Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- Plan Nacional de Fortalecimiento del primer nivel de atención 2011-2021. MINSA.
- Creación del nuevo Programa Presupuestal MEF- Control y prevención salud mental PP 0131.
- Plan de fortalecimiento en salud mental del primer y segundo nivel de atención en Lima Metropolitana 2015-2016.
- Directiva Sanitaria N° 071 MINSA-CDC V.01, Directiva sanitaria (DS) para la vigilancia de problemas de la Salud Mental priorizados en establecimientos de salud centinela y mediante encuesta poblacional. Aprobada con Resolución Ministerial N° 496-2016/MINSA.
- Resolución Directoral N° 156- DG/HHV-2018, que aprobó al Comité de vigilancia epidemiológica en Salud Mental del Hospital “Hermilio Valdizán.
- Resolución Directoral N° 157-DG/HHV-2018, que aprobó la Directiva sanitaria para la vigilancia de problemas de la salud mental priorizados en el establecimiento de salud hospital “Hermilio Valdizán” – Centro de Rehabilitación de Ñaña, Centinela y, mediante encuesta poblacional.
- Resolución Directoral N° 158 –DG/HHV- 2018, que aprobó el Programa de vigilancia epidemiológica – sistema de vigilancia epidemiológica de la salud mental del hospital” Hermilio Valdizán.



CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES

Artículo 5. Los miembros que conforman el Comité tienen la responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento de Vigilancia de Salud Mental especialmente la Directiva Sanitaria N° 071-MINSA/CDC-V.01. Así mismo de fortalecer los registros en las fichas respectivas y monitorear la notificación en el aplicativo on-line de salud mental y de las normas conexas y complementarias.

Artículo 6. Supervisar y monitorear el cumplimiento de los compromisos y exigencias éticas de los proyectos de investigación aprobados relacionados a la vigilancia de salud mental, desde su inicio hasta la recepción del informe final, en intervalos apropiados.



CAPÍTULO IV

DEFINICIONES OPERATIVAS

Artículo 7. A efecto del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

a). Primer episodio psicótico: Aparición abrupta, por primera vez en la vida, de un episodio de síntomas psicóticos caracterizado por la presencia de síntomas afectivos y cognitivos de índole positiva (delusiones, alucinaciones y conducta extraña) y también, con frecuencia, de índole negativa (apatía y alogia). El diagnóstico debe haber sido realizado por un médico especialista en psiquiatría en base a criterios clínicos.

Se debe descartar los casos relacionados con trastornos psicóticos inducidos por sustancias psicótropas (F1X.5), trastorno afectivo episodio maniaco presente con síntomas psicóticos (F31.2), o con episodio depresivos con síntomas psicóticos (F31.5), episodio depresivo grave con síntomas psicóticos (F33.3).

b). Episodio Depresivo Moderado: Se define como la presencia en las dos últimas semanas de al menos seis de los síntomas que se indican a continuación: 1. Ánimo deprimido la mayor parte del día y casi todos los días; 2. Pérdida de energía; 3. Pérdida de interés en las cosas que antes le gustaban; 4. Pérdida de confianza; 5. Culpabilidad; 6. Conducta suicida; 7. Dificultad para concentrarse; 8. Retardo o agitación Psicomotriz; 9. Problemas de sueño; y, 10. Alteración del apetito. Deben estar presentes obligatoriamente al menos dos de los tres primeros síntomas arriba mencionados. Si el caso corresponde a un niño o adolescente puede considerarse a la irritabilidad como equivalente de ánimo deprimido. El diagnóstico debe haber sido realizado por un especialista en psiquiatría o un profesional médico en base a criterios clínicos.

c). Episodio Depresivo Grave: Se define como la presencia en las dos últimas semanas de al menos OCHO de los siguientes síntomas: 1. Ánimo deprimido la mayor parte del día y casi todos los días; 2. Pérdida de energía; 3. Pérdida de interés en las cosas que antes le gustaban; 4. Pérdida de confianza; 5. Culpabilidad; 6. Conducta Suicida; 7. Dificultad para concentrarse; 8. Retardo o agitación psicomotriz; 9. Problemas de sueño; y, 10. Alteración del apetito. Deben estar presentes obligatoriamente los tres primeros síntomas arriba mencionados, además de una clara evidencia de deterioro en el aspecto social, laboral u otras áreas importantes del funcionamiento. Si el caso corresponde a un niño o adolescente puede considerarse a la irritabilidad como equivalente de ánimo deprimido. El diagnóstico debe haber sido realizado por un especialista en psiquiatría o un profesional médico en base a criterios clínicos.

d). Intento de suicidio: Conducta potencialmente lesiva Autoinfligida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de provocarse la muerte. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método.





- e). **Conducta adictiva:** Es la actividad compulsiva y la implicación excesiva en una actividad específica. Puede ser el juego o puede referirse al uso de casi cualquier sustancia, como una droga. Puede causar dependencia psicológica o bien dependencia psicológica y física.
- f). **Violencia familiar:** Es un fenómeno social complejo y cruel en cuyo espacio se producen la casi totalidad de actos violentos por parte de un familiar consanguíneo o habitante es el mismo techo. Atenta contra los derechos de la persona, su integridad y dignidad, inhibe su desarrollo personal provocando daños físicos y psicológicos, muchas veces irreversibles, en el entorno familiar, educativo, laboral, recreativo y comunitario. Afecta tanto a hombres y mujeres de todas las edades, niveles educativos y clases sociales.
- g). **Vigilancia epidemiológica de salud mental:** Sistema de información que permite el recojo de información acerca de problemas priorizados de la salud mental.
- h). **Seguimiento:** Actividad que tiene como objetivo establecer el cumplimiento del paquete mínimo indicado, así como, la evolución y la respuesta al tratamiento, debiendo registrarse estos datos en la ficha de vigilancia y actualizar los datos en el aplicativo informático on-line.



CAPITULO V

COMPETENCIA Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE SALUD MENTAL Y SALUD PÚBLICA

COMPETENCIAS

Artículo 8. El Comité de vigilancia de salud mental y salud pública del Hospital Hermilio Valdizán, es una instancia de MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN de programas presupuestal de salud mental.

CONFORMACIÓN

Artículo 9. Los miembros del Comité de vigilancia de salud mental y salud pública del Hospital Hermilio Valdizán lo conforman un total de 9 miembros, representantes de los diferentes Organos y/o Unidades Orgánicas de la entidad.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 10. Son funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.



- b) Reconocer las decisiones que se adopten en el pleno del Comité y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, incluyendo el registro de la información y la notificación de la vigilancia centinela en el aplicativo on-line.
- d) Ratificar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del comité.
- e) Hacer uso del voto dirimente, en caso necesario.
- f) Designar a un miembro del Comité para actuar en su representación, en caso no pueda asistir a la sesión convocada.
- g) Representar al comité ante cualquier autoridad

Artículo 11. Son funciones del responsable de la Oficina de Epidemiología y salud ambiental.

- Notificar y actualizar los datos en el aplicativo informático on-line.
- Sociabilizar los resultados del análisis sobre la vigilancia de salud mental a los miembros del comité.
- Organizar y custodiar la documentación física y electrónica generada por el comité, asegurando que se mantenga la confidencialidad de estos registros. Este archivo puede ser consultado por cualquier miembro del comité cuando la situación lo amerite.



Artículo 12. Son funciones del Representante de Investigación:

- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación, aprobación y supervisión de los proyectos de investigación.
- Designar a los revisores de los proyectos de investigación presentados ante el comité, según áreas temáticas.
- Designar a las personas encargadas del monitoreo y supervisión proyectos de investigación aprobados considerando su temática.
- Supervisar el cumplimiento de los compromisos y exigencias éticas de las investigaciones aprobadas, desde su inicio hasta la recepción del informe final, en intervalos apropiados.
- Proponer documentos normativos vinculados al ámbito de su competencia.

Artículo 13. Son funciones de los demás miembros del comité:

- Emitir opinión sobre aspectos éticos relacionados con la protección de las personas, en investigaciones u otras situaciones que el comité considere que pueden poner en riesgo la salud mental de la población.
- Promover y fortalecer la vigilancia de salud mental, registro de la información y notificación en aplicativo on-line
- Elaborar el informe de evaluación y análisis de los casos notificados en el aplicativo informático on-line.
- Supervisar las actividades administrativas del comité.
- Asistir a las sesiones del comité y participar en las deliberaciones.



- Mantener permanente coordinación e intercambio sobre propuestas de mejora con el Presidente del comité.

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 14. Las sesiones ordinarias se realizarán con una frecuencia mensual en fecha, hora y lugar previamente acordados por el COVISAM-SP, a propuesta del Presidente.

Artículo 15. Las sesiones extraordinarias se realizarán a pedido del Presidente o de la mayoría simple de los miembros que conformen el quórum.

Artículo 16. El quórum para las sesiones debe estar constituido por un mínimo de 5 miembros, siendo imprescindible la presencia del Presidente o quien haga sus veces por delegación.

Artículo 17. Los detalles de los participantes, discusiones, votos emitidos, acuerdos y conclusiones deberán registrarse en actas.

Artículo 18. La Alta Dirección de la entidad dispondrá de la infraestructura y de los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las funciones del comité.



CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES DE EVALUACIÓN DEL COMITE

Artículo 19. El comité para cumplir con su objetivo y funciones establecidos en el presente Reglamento, basará sus actividades en las normativas descritas en las bases legales, emitidas por el MINSa.

CAPÍTULO IX

SANCIONES

Artículo 20. Cualquier incumplimiento o infracción de las normas de ética en la ejecución de La vigilancia y notificación, así mismo los proyectos de investigación aprobados por el comité, será informado a la Dirección General para las decisiones que corresponda.



Artículo 21. El comité se reserva el derecho de suspender la ejecución de cualquier proyecto de investigación previamente aprobado, en caso que no esté siendo conducido de acuerdo con lo aprobado, notificando al investigador, y a la Dirección General del Hospital.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 22. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el comité de acuerdo a las declaraciones y normativa del Ministerio de Salud vigentes.

Artículo 23. El comité dictaminará la actualización de documentos de gestión (Manual de Procedimientos, formatos, presentación, evaluación, aprobación y supervisión) relacionados a la salud mental.

Artículo 24. El comité revisará cuando sea necesario, el presente reglamento formulando y proponiendo mejoras y adecuándolo a la legislación especializada que se dicte en la materia.





ANEXO N° 01

COMITE DE VIGILANCIA DE SALUD MENTAL Y SALUD PÚBLICA (COVISAM-SP) DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN, 2020

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGANICA	Integrantes
Dirección General y/o Representante	Presidente
Jefe del Departamento de Salud Mental Adulto y Geronte y/o Representante	Miembro
Jefe del Departamento de Salud mental del Niño y Adolescente y/o Representante	Miembro
Jefe del Servicio de Emergencia y/o Representante	Miembro
Jefe del departamento de Adicciones y/o Representante	Miembro
Jefe del Centro de Rehabilitación de Ñaña y/o Representante	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería y/o Representante	Miembro
Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad y/o Representante	Miembro
Jefe Oficina Epidemiología y Salud Ambiental y/o Representante	Miembro

